



TRÁMITE: GPA-2024-8121
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2024

RFPAC-GADGPA-2024-159

MGS. WASHINGTON GERMÁN LUZURIAGA VÁSCONEZ
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DELEGADO DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496 del 9 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo Contratante, y que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 9.a del artículo 6 de la LOSNCP determina que la delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.



La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCPP), establece que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 14 de marzo de 2024, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;



Que, el Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GADGPA-2024-001 de fecha 15 de enero de 2024;

Que, mediante documento **Memorando Nro. GPA-GSPD-2024-1294-M**, de fecha 11 de diciembre de 2024, dirigido al Mgs. Washington Germán Luzuriaga Vásconez, Secretario de Planificación y Desarrollo, el Mgs Fabián Guillermo Buele Brito, Coordinador de Desarrollo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2024, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2024 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730605
CPC	832120111
T. Compra	CONSULTORIA
T. Régimen	COMÚN
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSIÓN
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA
Descripción	CONSULTORÍA ESTUDIO DE DESENOS PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY PARA UNIDADES DESCONCENTRADAS
Cant.	1.00
U. Medida	UNIDAD
Costo U.	50.000,00
V. Total	50.000,00
Período	C1 C2

Sin embargo, la partida presupuestaria, el código CPC, la descripción, costo unitario y periodo no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea: ”

Partida Pres.	730605
CPC	832120111
T. Compra	CONSULTORIA
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	INVERSIÓN



Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA
Descripción	CONSULTORÍA GEOTÉCNICA Y GEOFÍSICA PARA DISEÑOS DEFINITIVOS DEL RELIEVE DEL TERRENO Y EMPLAZAMIENTO SEGURO DE LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO UNIDAD DE GESTIÓN DESCONCENTRADA SANTA ISABEL
Cant.	1.00
U. Medida	UNIDAD
Costo U.	51.000,00
V. Total	51.000,00
Período	C3

Justificación técnica.

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Provincial del Azuay está implementando un Modelo de Gestión Desconcentrado (MdGD) como parte de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2030 y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2030. Este modelo surge como respuesta a la necesidad de acercar los servicios públicos a las comunidades, optimizando el uso de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, y mejorando la eficiencia en la gestión territorial. Además, busca corregir desigualdades históricas en la inversión y provisión de servicios, fomentando un desarrollo más equitativo y sostenible.

Durante el período fiscal 2023 se establecieron como prioritarias las unidades de gestión desconcentrada de la Cuenca del Paute (ZdP3) y de la Cuenca del Jubones (ZdP6) que, respectivamente, serán implementadas en el predio de la Parroquia El Cabo - Uzhupud y en la parroquia La Unión en el Cantón Santa Isabel, para brindar cobertura de programas y proyectos a los cantones antes detallados, de acuerdo a diseños tipo de infraestructura y equipamiento que han sido elaborados por la Secretaría de Planificación del GPA.

Dentro de los procesos de contratación se tenía la planificación de contratar en el año 2024 la CONSULTORÍA ESTUDIO DE DISEÑOS PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY PARA UNIDADES DESCONCENTRADAS, sin embargo en base al informe Técnico NO. GPA-CGR-2024-052-INF, suscrito por los ingenieros, Xavier Murillo, coordinador de Riesgos del GAD Provincial del Azuay y el Ing. Juan Arévalo, responsable de riesgos, se realizan recomendaciones previas a la implantación de la unidad desconcentrada Santa Isabel, entre las que destaca: “¼Se recomienda la contratación de un estudio de consultoría geológico y geotécnico que indique la factibilidad de estabilización y/o las medidas a tomar para la mitigación del riesgo en donde se analice la factibilidad de ejecución del proyecto planteado, dicho estudio se considera que contemple la realización de ensayos de exploración geotécnica y se pueda verificar que cumpla con los factores de seguridad en condiciones estáticas y pseudo-estáticas que indica la Norma Ecuatoriana de la



Construcción. El análisis de estabilidad global deberá realizarse en condiciones actuales y en condiciones con el proyecto implementado^{1/4}”.

Justificación económica.

Referente a la contratación de ESTUDIO DE DISEÑOS PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY PARA UNIDADES DESCONCENTRADAS, se mantiene un presupuesto diferente al requerido para la CONSULTORÍA GEOTÉCNICA Y GEOFÍSICA PARA DISEÑOS DEFINITIVOS DEL RELIEVE DEL TERRENO Y EMPLAZAMIENTO SEGURO DE LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO UNIDAD DE GESTIÓN DESCONCENTRADA SANTA ISABEL, presupuesto que ha sido definido en base a la recepción de proformas emitidas por los proveedores conforme al procedimiento detallado en el Art. 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se justifica que la presente adquisición responde a los valores que se manejan actualmente en el mercado, además, la Secretaría de Planificación y Desarrollo posee los recursos necesarios en la respectiva partida presupuestaria para poder realizar el presente proceso de contratación.

Con los antecedentes previamente mencionados, solicito de favor la correspondiente autorización y posterior gestión para el proceso de reforma al PAC en los términos detallados previamente.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024**;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GSPD-2024-1294-M, de fecha 11 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del





Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho del Secretario de planificación y desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca 18 de Diciembre de 2024.

MGS. WASHINGTON GERMÁN LUZURIAGA VÁSCONEZ
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DELEGADO DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:
Mgs. Marcelo Figueroa Director de Compras Públicas (s).



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
☑ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador

